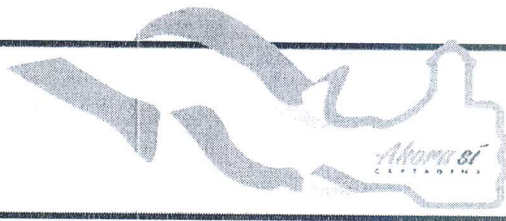


CONTRATO No.	29 - 4 - 5 - 58 - 46 - 47 - 64 de 2014.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SGTC - 2014
VALOR:	VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$23.753.616.120).

Entre **DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.167.860 expedida en Cartagena, en su calidad de Alcalde Distrital, y por tal condición en nombre y representación legal del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, posesionado ante la Notaría Sexta del Circuito de Cartagena, el día 22 de julio de 2013 y quien en adelante se denominará el **DISTRITO** por una parte y por la otra, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. C.C 79.385.626 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de UNIÓN TEMPORAL SGTC-2014, identificada con el NIT 900708393, integrada por (SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA, GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL ADVISEGAR LTDA, TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA TECNISEG DE COLOMBIA LTDA Y CUSTODIAR LTDA) quien ha resultado favorecido con la Adjudicación del procesos de LICITACIÓN PUBLICA **No. 01-2014** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaría de Educación Distrital y la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico elaboró los estudios previos del presente contrato de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales hacen parte del mismo; 2º.) Que teniendo en cuenta que el valor estimado y las características del objeto a contratar se procedió a adelantar la Licitación Pública N° **01-2014**; 3º.) Que en el mencionado proceso tal como lo indica la Resolución N° 1580 de 4 de Marzo de 2014, resulto favorecido la UNIÓN TEMPORAL SGTC - 2014. 4º) Que en el presente contrato se entienden incorporados los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013. 5º) Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. PARÁGRAFO:** La prestación del servicio se hará en las condiciones previstas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No 001-2014, en la oferta del contratista y en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) **EL CONTRATISTA**, prestará el servicio de vigilancia suministrando el personal debidamente uniformado y carnetizado para ser ubicado en los sitios indicados en el estudio previo, pliego de condiciones y por el Supervisor del contrato, con los elementos requeridos para su eficiente prestación. b) **EL CONTRATISTA**, suministrará los vigilantes para la ejecución del servicio contratado, los bienes y elementos exigidos y ofrecidos en la propuesta, incluyendo su placa de identificación, armamentos, equipos de comunicación y demás elementos que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de este contrato. c) **EL CONTRATISTA**, tiene la obligación de suministrar personal de vigilancia con las calidades exigidas en los pliegos de condiciones, y con cualidades personales sobre honestidad, eficiencia, diligencia, cuidadosa y estrictamente seleccionados de conformidad con las mejores prácticas y



CONTRATO No.	29 - 4 - 5 - 58 - 46 - 47 - 64 de 2014.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SGTC - 2014
VALOR:	VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$23.753.616.120).

experiencia. **d) El CONTRATISTA** deberá designar por lo menos el 20% de Vigilantes que cuenten con especialización educativa (Resolución 2852 de 2008 emitida por la SVSP, Artículo 40) otorgada por una Institución Educativa debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el **SUPERVISOR DESIGNADO** por el DISTRITO deberá verificar este requisito. **e) El CONTRATISTA** deberá seleccionar personal de aquellos de los señalados en el Decreto 0911 de 2010 (Por el cual se adoptan medidas de inclusión social en la actividad contractual y productiva en el Distrito de Cartagena de Indias) y que cumplan con los requisitos y perfiles solicitados para los respectivos cargos y que demuestren tener domicilio en el área de influencia directa de las localidades en la cual se prestara el servicio y del personal capacitado por CEMPRENDE (Centro de emprendimiento Pedro Romero - Programa Distrital) de la ciudad de Cartagena. **f) El CONTRATISTA** deberá cumplir con lo exigido en el ANEXO N° 3 del pliego de condiciones "**EQUIPOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**". **g)** Deberá aplicar el manual de procedimientos y funciones para la adecuada prestación del servicio. **h)** Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones. **i)** Responder por la pérdida o daño de los bienes que se encuentren en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia, dentro del número de días (máximo 3) señalados en la propuesta y a partir del primer día hábil siguiente de la comunicación escrita del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a través del supervisor del contrato, previo agotamiento del proceso sancionatorio a que haya lugar. **j)** Ejercer supervisión al personal de vigilancia que prestará el servicio. **k)** Mantener comunicación permanente con los supervisores del contrato, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. **l)** Prestar el servicio de reacción inmediata en los casos de emergencia y eventualidades en los lugares de prestación del servicio y **ll)** Todas las demás contenidas en el pliego y las inherentes al servicio contratado.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde hasta por la suma de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$23.753.616.120)**., los cuales se cancelaran por mensualidades vencidas de igual valor nominal o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por parte del Supervisor asignado al contrato y acreditar el pago correspondiente al sistema general de seguridad social y de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizara por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014. El plazo de ejecución empezara a contarse una vez **EL CONTRATISTA**, haya cumplido con los requisitos necesarios para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor monetario que **EL DISTRITO**, se compromete a pagar, queda sujeto a las siguientes disponibilidades presupuestales N° 29 de 14 de enero de 2014 por un valor de (\$5.000.000.000), N° 4 de 17 de Enero de 2014 por un valor de (\$ 119.697.760), N° 5



CONTRATO No.	29 - 4 - 5 - 58 - 46 - 47 - 64 de 2014.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SGTC - 2014
VALOR:	VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$23.753.616.120).

de 17 de enero de 2014 por un valor de (\$ 16.937.233.040), N° 58 de 18 de enero de 2014 por un valor de (\$ 900.000.000), N° 46 de 21 de Enero de 2014 por un valor de (\$ 140.400.000). N° 47 de 21 de Enero de 2014 por un valor de (\$ 39.146.640) N° 64 de 20 de Enero de 2014 por un valor de (\$670.000.000). **EL DISTRITO** efectuara el registro presupuestal por la suma correspondiente al valor reconocido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA E INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** deberá constituir, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en garantía bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y en general cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo autorizados por el Decreto reglamentario de la Ley 1150 de 2007; que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del diez (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. b) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Su monto es equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. c) **Responsabilidad civil Extracontractual o daños a terceros:** Su monto será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato. d) **Calidad de los Servicios:** Su monto será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

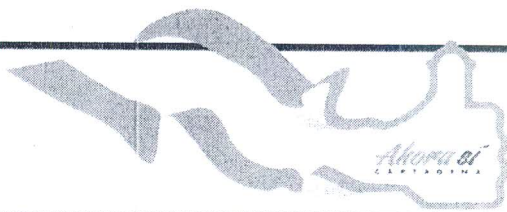
PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados.

CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS: **EL DISTRITO** queda facultado para imponer multas diarias en caso de mora en incumplimiento parcial hasta de un 1% del valor del contrato hasta alcanzar un total de 10% y desde este momento **EL CONTRATISTA**, autoriza en forma expresa e irrevocable al **DISTRITO** para que dicha suma de dinero le sea compensada de las sumas que tuviera a su favor, previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el Artículo 8° la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACION,



CONTRATO No.	29 - 4 - 5 - 58 - 46 - 47 - 64 de 2014.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SGTC - 2014
VALOR:	VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$23.753.616.120).

MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993 sobre interpretación, modificación y terminación unilateral. **CLÁUSULA DECIMA: REGLAMENTACIÓN DE LA CESIÓN:** EL **CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin que medie previa aceptación del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afectaren de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL DISTRITO**, por medio de este acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentra. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente contrato para las Instituciones educativas será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, y en las sedes administrativas por el Director Administrativo de Apoyo Logístico, quienes tendrán el control administrativo, técnico y financiero del contrato, y que en todo caso se denominarán **SUPERVISORES. PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores deberán verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; debiendo en todo caso verificar el pago de dichos aportes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el estudio previo, en el pliego de condiciones con sus anexos y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista que pudieran dar lugar a incumplimiento del contrato; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **i)** Proyectar y tramitar el acta final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** previsto en la Ley 100 de 1993 y exigir su pago oportuno; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **m)** Para dar cumplimiento a las obligaciones antes descritas, el supervisor del contrato en el caso de las instituciones educativas, se apoyará en la vigilancia y control que realicen los rectores de las mismas, quienes reciben el servicio de manera directa en sitio de cada una de las instituciones educativas oficiales del Distrito, para lo cual deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones impartidas por la Secretaria de Educación Distrital para dichos efectos. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:**

CONTRATO No.	29 - 4 - 5 - 58 - 46 - 47 - 64 de 2014.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SGTC - 2014
VALOR:	VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$23.753.616.120).

CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si como desarrollo del contrato se presentan discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones contractuales o resulta necesario su modificación, supresión o adición de servicios, so pena de producirse paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y no existe acuerdo previo, el **CONTRATISTA** y el **DISTRITO**, convienen, de manera expresa y anticipada que la discrepancia será dirimida por las partes con la ayuda de un (1) conciliador, abogado titulado, especializado en el área de derecho público, inscrito en la lista de conciliadores constituida en la Cámara de Comercio de Cartagena. Los costos que demande la intervención del conciliador serán asumidos por las partes en igual proporción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere de la expedición por parte del **DISTRITO** del respectivo registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la legalización, consistentes en la aprobación de la garantía única por parte del funcionario delegado para tales efectos, requisito que se entenderá surtido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** El domicilio contractual será el Distrito de Cartagena de Indias.

Para constancia de aceptación se firma en Cartagena de Indias D. T. y C. a los

06 MAR. 2014

EL DISTRITO.

DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO
ALCALDE MAYOR

CONTRATISTA.

OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
UNIÓN TEMPORAL SGTC - 2014